
	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

PROCEDIMIENTO: N° AP-04-02-02

PAGOS DIRECTOS CON CARGO A RECURSOS EXTERNOS

1. Descripción

1. a. Objetivo

Describir las acciones a realizar para que las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la República en coordinación con las Unidades Financieras respectivas, ejecuten los recursos externos incorporados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del ejercicio correspondiente, obtenidos a través de empréstitos provenientes de entidades financieras internacionales y/o otorgadas por países mediante acuerdos internacionales para la realización de pagos directos.

1. b. Alcance

El procedimiento será de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con independencia administrativa, es decir de aquellos préstamos en cuya ejecución se transfieren recursos a entes con personería jurídica instrumental en lo correspondiente a los pagos directos. Estas, en sus calidad de órganos designados en un contrato de préstamo para llevar a cabo la ejecución y la administración de los recursos del financiamiento, realizan actividades de ejecución presupuestaria en coordinación con las Unidades Financieras, de conformidad con las normativas y disposiciones contenidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, convenios y acuerdos internacionales y la programación financiera de la ejecución presupuestaria, concordantes con la programación de desembolsos que establezca la Tesorería Nacional.



Previo a la realización de las actividades incluidas en este procedimiento, la Unidad Ejecutora y la Unidad Financiera deberán haber cumplido con lo establecido en los procedimientos FM-01-2-8 Asignación de cuota para la programación de la ejecución presupuestaria. AP-01-4 Creación de Reservas sin contratación.

2. Documentación

2. a. Definiciones

Manuales de Procedimiento Vinculados: son los manuales que hacen referencia a procedimientos operativos directamente relacionados con el procedimiento que estamos tratando en este manual, ya sea por procedimientos previos, en paralelo ó posteriores.

Los Manuales de Usuario son preparados con base en los documentos emitidos directamente por los Órganos Rectores de Hacienda; los mismos incluyen todas las instrucciones necesarias para operar el sistema SIGAF en la función de referencia.

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

2. b. Referencias

Manuales de Procedimiento relacionados.

FM-01-2-8 Asignación de cuota para la programación de la ejecución presupuestaria.

AP-01-4 Creación de Reservas sin contratación

AP-03-01 Asignación cuota de Pago

AP-05 Propuesta de Pagos

AP-06 Ordenación de Pagos a cargo de la Tesorería Nacional

3. Desarrollo

De conformidad con regulaciones existentes en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Artículos números 42, 43y 66) y su Reglamento (Artículos números 49, 65, 79 y 80) corresponde al Ministerio de Hacienda a través de la Tesorería Nacional y la Dirección General de Presupuesto Nacional elaborar la programación financiera del giro de transferencias, requiriéndose posteriormente al desarrollo de una serie de procesos en el sistema SIGAF, tendientes a la creación de acreedores institucionales, asignación y liberación de cuotas de ejecución presupuestaria, generación de Reservas de Recursos, registro de Ordenes de Pagos o decisiones de giros de recursos, de tal forma que permitan y posibiliten consecuentemente la elaboración y ordenación de las correspondientes Propuestas de Pagos una vez) en el mismo sistema SIGAF.



De la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

(Art. N° 42, 43 y 66)

ARTÍCULO 42.- Programación financiera de la ejecución. La Dirección General de Presupuesto Nacional, en coordinación con la Tesorería Nacional, elaborará la programación financiera de la ejecución del presupuesto de la Administración Central, a partir de la información que deberán presentarle sus dependencias. Dicha información será especificada en el reglamento respectivo. En lo que corresponde a los entes y órganos incluidos en el inciso b) del artículo 1, deberán presentar la programación financiera de la ejecución de sus presupuestos a la Dirección General de Presupuesto Nacional. De requerirse subejecutor la autorización inicial, al Consejo de Gobierno le corresponderá aprobar los lineamientos generales de la subejecución a propuesta del Ministerio de Hacienda; corresponderá a los jerarcas de cada ente u órgano la decisión final sobre las partidas que se subejecutarán.

ARTÍCULO 43.- Ejecución de transferencias presupuestarias. Los recursos que se asignen como transferencias presupuestarias, tanto a favor de sujetos de derecho público como de derecho privado, se mantendrán en la caja única del Estado y serán girados a sus destinatarios conforme a la programación financiera que realice el Ministerio de Hacienda, con base en la programación que le presenten los respectivos destinatarios y la disponibilidad de recursos del Estado.

ARTÍCULO 66.- Caja única. Todos los ingresos que perciba el Gobierno, entendido este como los órganos y entes incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1º de esta Ley,

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

cualquiera que sea la fuente, formarán parte de un fondo único a cargo de la Tesorería Nacional. Para administrarlos, podrá disponer la apertura de una o varias cuentas en colones o en otra moneda. Los recursos recaudados en virtud de leyes especiales que determinen su destino, se depositarán en cuentas abiertas por la Tesorería Nacional en el Banco Central de Costa Rica. Estos recursos financiarán total o parcialmente, según lo disponga la ley respectiva, el presupuesto de gastos del ente responsable de la ejecución del gasto. La Tesorería Nacional girará los recursos a los órganos y entes, de conformidad con sus necesidades financieras según se reformado por Ley 8299 de 22-08-02

Del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos:

Artículo 2^o—Definiciones. Para los efectos de aplicación de la ley y el presente reglamento, se entiende por:



Unidad Ejecutora de Proyecto: órgano designado por las partes firmantes de un Contrato de Préstamo o Empréstito, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto y la administración de los recursos del financiamiento asignados al mismo.

Artículo 50. —Sujeción. La ejecución presupuestaria se realizará con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera, así como en estricta concordancia con las asignaciones presupuestarias aprobadas en la ley de presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 65. —Programación financiera de la ejecución del Gobierno de la República. Para elaborar la programación financiera de la ejecución presupuestaria, el Gobierno de la República deberá cumplir con el siguiente procedimiento: A más tardar el 15 de diciembre del año anterior, se presentará a la Dirección General de Presupuesto Nacional, la propuesta de ejecución del presupuesto del siguiente período, ajustada a las sumas aprobadas en la respectiva Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año Presupuesto.

La Dirección General de Presupuesto Nacional comunicará oportunamente, los lineamientos, procedimientos y los criterios metodológicos y técnicos que deberán emplearse para realizar y comunicar la programación de la ejecución presupuestaria.

Artículo 68. —Cuotas de Presupuesto. Las cuotas a que se refiere el artículo 66 del presente Reglamento, serán establecidas por la Dirección General de Presupuesto Nacional en coordinación con la Tesorería Nacional y con base en la programación de la ejecución presupuestaria presentada por las entidades del Gobierno de la República. Las cuotas se asignarán en forma global, por título presupuestario y le corresponderá a la institución competente desglosarla y asignarla a las subpartidas presupuestarias que de acuerdo con su programación deba ejecutar para cumplir con sus metas y objetivos, y

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

permitirán solicitar y comprometer los créditos presupuestarios para la contratación de bienes y servicios.

La Dirección General de Presupuesto Nacional definirá y comunicará mediante lineamiento técnico, la periodicidad en la fijación de las cuotas de presupuesto.

Las cuotas no serán acumulativas; sin embargo los remanentes no utilizados de las mismas podrán ser reprogramadas en las cuotas siguientes: La reprogramación, así como toda solicitud de ampliación a las mismas, deberá ser solicitada a la Dirección General de Presupuesto Nacional, de conformidad con los criterios técnicos establecidos por ésta.

Artículo 69. —Programación de transferencias. Corresponderá a la Dirección General de Presupuesto Nacional en coordinación con la Tesorería Nacional establecer la programación financiera de las transferencias corrientes y de capital de cada ejercicio económico, tomando en consideración la programación que los destinatarios remitan, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio anterior, y la disponibilidad de recursos con que cuente el Estado en cada periodo.



Artículo 83. —Competencia. De conformidad con lo que se dispone en los artículos 185 de la Constitución Política y 66 de la Ley N° 8131, la Tesorería Nacional es el órgano responsable del control y administración de la caja única del Estado, para lo cual deberá seguir los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Artículo 84. —Apertura de cuentas. Para agilizar el recibo y la administración de las rentas del Tesoro Público, la Tesorería Nacional únicamente podrá abrir cuentas, en colones u otra moneda, en el banco cajero general. En los supuestos en que se trate de recursos recaudados en virtud de una ley especial, la Tesorería necesariamente deberá depositarlos en una cuenta separada, con identificación del origen y del destino al cual están afectos.

Para la operacionalización del procedimiento, corresponde a la Dirección de Presupuesto Nacional administrar la base de datos de en el Sistema SIGAF de los potenciales beneficiarios: Nombre, Razón Social, Cédula Jurídica, Cuenta Cliente, Dirección Postal, teléfono etc.; siendo competencia por lo tanto de esa Dirección General lo concerniente a la creación, modificación y eliminación de acreedores institucionales en la base de datos del sistema SIGAF, manteniendo para estos efectos las relaciones de coordinación, información y comunicación con las Unidades Financieras Ministeriales y la Tesorería Nacional en lo pertinente a la documentación básica para el registro de los mismos.

Lo correspondiente a los lineamientos para la programación financiera de la ejecución presupuestaria será dictada por la Dirección General de Presupuesto Nacional, la cual comunicará a las Unidades Financieras Ministeriales para que generen las Reservas de Recursos, cuyas instancias procederán subsiguientemente con el registro de las Órdenes de Pagos y la elaboración de las Propuestas de Pagos.

Al elaborarse y ordenarse la ejecución de pago de las Propuestas de Pagos por parte de la Tesorería Nacional, se rebajan montos en el momento contable del Devengado y aumentan montos en el momento contable del Pagado, por subpartida presupuestaria, programas y

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

Ministerios: Posición Presupuestaria y Fondos, propiciando que los Ministerios puedan visualizar los momentos contables en el sistema SIGAF cuando lo consideren conveniente.

Reserva de recursos: Se utilizara Reservas de recursos para todas aquellas transferencias que contengan en la Ley de Presupuesto, Tipo TM según transacción a utilizar en el sistema SIGAF :FMX1–Crear Reserva FMX2–Modificar Reserva y FMX3–Visualizar Reserva.

Roles y perfiles de Ordenes de Pagos y sus correspondientes transacciones

ÓRDENES DE PAGOS:

- ZZ_AP_REG_ORDEN_PAGO_XXX
 - F871 Crear orden de pago
 - F872 Modificar orden de pago
 - F873 Visualizar orden de pago
 - F875 Borrar orden de pago
 - SM35P Supervisión Bath Input
- ZZ_AP_LIBERAR_ORDEN_PAGO_XXX
 - F873 Visualizar orden de pago
 - F874 Liberar orden de pago
- ZZ_AP_CONTAB_ORDEN_PAGO_XXX.
 - F870 Contabilización de orden preliminar
 - F873 Visualizar orden de pago

▪ PROPUESTAS DE PAGOS:



- ZZ_AP_PROPUESTA_PAGO_XXX.
 - ZF110 Propuesta de pago con cuota

3. a. Responsabilidades

Las acciones a realizar en este procedimiento implican las siguientes responsabilidades:

Sector: Poder Ejecutivo
Puesto de: Unidad Ejecutora de Recursos Externos

- Solicitar a la Unidad Financiera la preparación de la propuesta de pago para efectos de contar con la autorización para realizar el pago directo.

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

- Solicitar al acreedor la realización del pago directo.
- Recibir la información del pago realizado por el acreedor y preparar y remitir a la Contabilidad Nacional la liquidación correspondiente

Sector: Ministerio de Gobierno
Puesto de: Unidades Financieras Ministeriales

- Registrar liberar y contabilizar de “Órdenes de Pagos” en el sistema SIGAF, a favor de la Unidad Ejecutora y disecionado a la cuenta de caja única.
- Elaborar Propuesta de Pagos conforme con calendarización de pagos establecida por la Tesorería Nacional.

Sector: Administración Financiera
Puesto de: Tesorería Nacional

- Validar mediante el Sistema SIGAF exactitud de la información para autorizar la ordenación de pago.
- Procesar automáticamente la Ordenación de Pagos correspondientes a Propuestas de Pagos.
- Efectuar en el caso de los pagos directos la aprobación respectiva y comunicar a la Contabilidad Nacional y a Crédito Público este tipo de operaciones.
- Comunicar a Unidad Ejecutora la autorización para proceder con el pago directo, con base en el Acuerdo de Pago

Sector: Administración Financiera
Puesto de: Contabilidad Nacional.



- Realiza nota de crédito o debito en atención a la liquidación recibida

3. b. Actividades



Describir brevemente y en forma de cuadro sinóptico las acciones a seguir, con su secuencia de pasos, responsable y manual de procedimientos o documentación de apoyo asociados, para la ejecución del procedimiento de referencia.

PROCEDIMIENTO: PAGOS DIRECTOS CON CARGO A RECURSOS EXTERNOS

Nº Paso	Responsable	Acción	Transacción de Referencia SIGAF
10	Unidad Ejecutora de	Solicitar a la Unidad Financiera la preparación de la propuesta de	

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

Nº Paso	Responsable	Acción	Transacción de Referencia SIGAF
	Recursos Externos	pago para efectos de contar con la autorización para realizar el pago directo.	
20	Unidades Financieras Ministeriales	Registrar liberar y contabilizar "Órdenes de Pagos" en el sistema SIGAF, a favor de la Unidad Ejecutora y diseccionado a la cuenta de caja única.	F871 Crear orden de pago F874 Liberar orden de pago F870 Contabilizar orden de pago
30	Unidades Financieras Ministeriales	Elaborar Propuesta de Pagos conforme con calendarización de pagos establecida por la Tesorería Nacional.	ZF110 Propuesta de pago con cuota
40	Tesorería Nacional	Validar mediante el Sistema SIGAF exactitud de la información para autorizar la ordenación de pago. Procesar automáticamente la Ordenación de Pagos correspondientes a Propuestas de Pagos.	ZUNIPRO-Interfaz SINPE/SIGAF-
50	Tesorería Nacional	Efectuar en el caso de los pagos directos la aprobación respectiva y comunicar a la Contabilidad Nacional y a Crédito Público este tipo de operaciones. Comunicar a Unidad Ejecutora la autorización para proceder con el pago directo, con base en el Acuerdo de Pago	
60	Unidad Ejecutora de Recursos Externos	Solicitar al acreedor la realización del pago directo.	

	PROCEDIMIENTOS - Ministerio de Hacienda	
	Módulo : AP-Cuentas por Pagar	
	Procedimiento: Pagos Directos con cargo a Recursos Externos	

Nº Paso	Responsable	Acción	Transacción de Referencia SIGAF
70	Unidad Ejecutora de Recursos Externos	Recibir la información del pago realizado por el acreedor y preparar y remitir a la Contabilidad Nacional la liquidación correspondiente	
80	Contabilidad Nacional	Realiza nota de crédito o debito en atención a la liquidación recibida	
90		Fin del Procedimiento	